

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional, en Quito a los 12 días del mes de abril de 2019.- f)  
Washington A. Buñay G.- General de Brigada.- SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.

## CONVENIO

**ARTÍCULO 9°.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y POSGRADO DEL PERSONAL MILITAR Y SUS HIJOS.**

DIEDMIL  
DCI

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el señor General de División (S.P.) Oswaldo Jarrín Román, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, conforme la designación emitida mediante Decreto Ejecutivo N° 382 y por ende representante legal de las Fuerzas Armadas de conformidad al artículo 10 literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará el "MIDENA"; y, por otra parte la Universidad Internacional SEK, representada por la Doctora Nadia Rodríguez J., en su calidad de rectora de mencionada casa de estudios, parte a la que, en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "UISEK".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las partes", son capaces para obligarse en las calidades que representan; por lo que libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

#### 1.1 Constitución de la República del Ecuador:

"Art 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo".

"Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)".

"Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicos, saberes, artes y cultura.

El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".

"Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de

*soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

## 1.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

"Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos".

"Art 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente de investigación y actividades de vinculación con la sociedad a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

*"Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:*

### *1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.*

*(...) b) Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. (...)*

*2. Cuarto nivel o de postgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.*

*(...). b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, (...)"*

## 1.3 Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional, reconoce que la docencia es factor preponderante en la formación y capacitación del alumno universitario; y, es un deber y un derecho de la de la UISEK incrementar estos objetivos bajo el sistema de cooperación y respeto mutuo de las leyes y reglamentos que rigen a las instituciones participantes, lo cual se traduce en la prestación de servicios a la comunidad con un alto nivel de preparación y capacitación técnico- científico.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión constitucional la defensa de la soberanía e integridad territorial, así como brindar el apoyo al desarrollo socioeconómico y cultural del país; en tal virtud, el área educativa es un factor importante para ese fin.

## 1.4 Universidad Internacional UISEK:

La Universidad Internacional SEK – UISEK, es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 35 del 16 junio de 1993, promulgada por sanción de la Función Ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el Registro Oficial N° 222 del 30 de junio de 1993, cuya misión es contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la formación integral de profesionales competentes, la investigación y la vinculación con la colectividad pertinentes, y comprometidos con la solución de problemas, en un ámbito nacional e internacional; y, con una visión de ser una universidad referente de calidad acreditada, apoyada en políticas de mejora continua, comprometida con la generación y transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad. Tiene como objetivo principal, el cumplimiento de las normas de educación superior y del principio de autonomía responsable, graduar profesionales con solvencia ética y académica, capaces de contribuir a las necesidades de la sociedad y el desarrollo del país.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, capacitación, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, como herramienta que permita promover la especialización de talento humano del personal militar y sus hijos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN:**

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalada en la cláusula anterior, en especial los que a continuación se detalla:

- 3.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés institucional.
- 3.2. Desarrollo de programas de formación profesional en los programas que ofrece la UISEK en sus diferentes áreas.
- 3.3. Intercambio de información sobre temas de interés común siempre y cuando la información no este calificada, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 3.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 3.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 3.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:**

4.1 Las partes se comprometen a:

- 4.1.1 Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 4.1.2 La ejecución de acciones específicas de ser necesario se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas

de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan, propiedad intelectual y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

- 4.1.3 Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 4.1.4 Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.
- 4.1.5 Evaluar de manera semestral, la implementación del presente convenio.
- 4.1.6 Informar anualmente a las autoridades suscriptoras del convenio respecto a su ejecución.

**4.2 El MIDENA, se compromete a:**

- 4.2.1 Presentar a la UISEK, las necesidades institucionales de especialización del personal militar para la planificación e implementación del presente Convenio.
- 4.2.2 Seleccionar al personal militar que esté en condiciones de cursar estudios de pregrado y posgrado en la UISEK de acuerdo a la oferta académica, esto en cuanto a lo que refiere al personal.
- 4.2.3 Remitir la nómina del personal militar a la UISEK, con especificación del programa para el cual ha sido previamente seleccionado.
- 4.2.4 Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de las actividades destinadas a alcanzar el objeto de este convenio.
- 4.2.5 Coordinar con la UISEK la participación del personal militar en las actividades previstas en este convenio, según sea el ámbito de sus competencias.
- 4.2.6 Participar en el seguimiento y cumplimiento de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- 4.2.7 Según su necesidad institucional; suscribir convenios específicos con la UISEK que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.2.8 Los hijos del personal militar que deseen hacer uso del presente convenio deberán presentar la credencial militar, documento único habilitante para ser beneficiario del presente convenio.

**4.3 La UISEK se compromete a:**

- 4.3.1 Previa la necesidad del MIDENA y de acuerdo a la capacidad, planificación y oferta académica asignar cupos preferenciales para que el personal militar perteneciente a cualquiera de las Fuerzas curse programas de posgrado, carreras de grado y cursos de capacitación garantizando la excelencia de la especialización y capacitación.
- 4.3.2 Según sus capacidades y planificación, suscribir los convenios específicos de ejecución que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

- 3.3.3 Formular los planes y programas de formación y capacitación de los estudiantes de acuerdo a los parámetros establecidos.
- 3.3.4 Según coordinación entre las partes, acompañar académicamente la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
- 3.3.5 Coordinar con el "MIDENA" las actividades a desarrollarse en el marco del presente instrumento.
- 3.3.6 Presentar un informe semestral al "Ministerio", respecto a la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- 3.3.7 Realizar un descuento, al personal militar y a sus hijos, del 20 % del costo de la carrera para estudios de pregrado; de 15 % del costo del programa para estudios de posgrado; y, descuentos del 10 % para cursos de educación continua, adicionalmente por más de veinte referidos que tengan la condición señalada, que se matriculen e inicien sus estudios en la Universidad en el mismo periodo académico en una misma carrera de pregrado, se otorgará un descuento del 35% del arancel para cada uno de ellos.

El otorgamiento de los beneficios señalados es exclusivo para iniciar una carrera, programa o curso en la UISEK; no es retroactivo; y, no es acumulativo y es excluyente con cualquier otro tipo de beca que la institución otorga.

El beneficio otorgado para estudios de pregrado es por los dos primeros semestres, a partir del tercer semestre los estudiantes podrán aplicar a las becas estipuladas en el reglamento de becas de la UISEK, el otorgamiento de las mismas está sujeto a dicha normativa y a la disponibilidad existente para el efecto. Para estudios de posgrado la beca es para todo el programa al igual que para cursos de formación continua.

Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con toda la normativa reglamentaria expedida para el efecto por la UISEK.

Se deja expresa constancia y así aceptan las partes, que las carreras de grado, programas postgrados y cursos de formación continua, se llevarán a cabo siempre que se cuente con el número mínimo de estudiantes requerido para el efecto, lo cual será comunicado de forma previa y oportunamente. En caso de que alguna carrera, programa o curso, no se llegare a abrir, la UISEK devolverá los valores cancelados, en caso de haberlos, sin ningún tipo de indemnización.

Los valores a cancelar por las carreras, programas o cursos, lo realizarán los estudiantes directamente en la forma y plazo que la UISEK otorga para todos sus estudiantes.

#### CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA y MODIFICACIONES:

El plazo de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Por acuerdo entre las partes y según su conveniencia institucional, el presente convenio podrá ser renovado por escrito.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo y cuando sea necesario, de común acuerdo podrán modificar este instrumento a través de adendum; para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes de evaluación, técnicos, financieros y legales que fueran del caso.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes darán por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

6.1 Por terminación del plazo:

6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;

6.3 Por mutuo acuerdo de las partes;

6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, que deberá ser comunicada con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, la misma que en caso de efectuarse no implicará ninguna indemnización. Sin embargo, el presente convenio marco se mantendrá vigente mientras permanezca vigente algún convenio específico, salvo pacto en contrario.

6.5 En caso de incumplimiento de la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con sesenta días de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE E INTERPRETACIÓN:**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad con la legislación ecuatoriana. Los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO y NOTIFICACIONES:**

Las partes fijan como domicilio legal, al Distrito Metropolitano de Quito. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela Telf.: 2983200 / 2951951

**DE LA UNIVERSIDAD UISEK:**

Campus "Miguel de Cervantes", Calle Alberto Einstein y 5ta Transversal Carcelén.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES:**

Este instrumento y su contenido, son de carácter obligatorio para las partes, ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo sin el consentimiento expreso escrito de la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes del Convenio se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte así como de sus investigadores.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el presente convenio. El uso para otros fines sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS y CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas, los coordinadores generales procurarán resolverlas por negociación directa y de común acuerdo, en un plazo de 15 días.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de imposibilidad de mediación la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuya estipulación se someten y suscriben el mismo en seis ejemplares de igual contenido y valor legal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de abril de 2019.- f) Oswaldo Jarrín Román.- GENERAL DE DIVISIÓN (S.P.).- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Dra. Nadia Rodríguez J.- RECTORA DE LA UISEK.